

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PUBLICACIONES ACADÉMICAS Y ARBITRADAS Y SE ADICIONAN FUNCIONES A LA RED DE DIRECTORES Y EDITORES DE REVISTAS ACADÉMICAS Y ARBITRADAS EN LA UNAM

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de agosto de 2013, se creó el Consejo de Publicaciones Académicas y Arbitradas y la Red de Directores y Editores de Revistas Académicas y Arbitradas en la UNAM.

Que en las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en *Gaceta UNAM* el 21 de abril de 2016, se reconoce al Consejo de Publicaciones Académicas y Arbitradas como órgano colegiado encargado de fortalecer y consolidar el desarrollo de las revistas universitarias de investigación científica y humanística.

Que la publicación de revistas académicas y arbitradas representa uno de los principales medios para la difusión de los resultados de la actividad científica y de investigación en esta Universidad.

Que es necesario contar con un órgano colegiado dentro de la UNAM que analice e identifique la problemática que presentan las revistas académicas con sello universitario, que emita recomendaciones y emprenda iniciativas institucionales para mejorar su calidad, alcance y posicionamiento.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica en su estructura y funciones el Consejo de Publicaciones Académicas y Arbitradas en la UNAM (Consejo de Publicaciones), y se adicionan funciones a la Red de Directores y Editores de Revistas Académicas y Arbitradas (Red de Directores y Editores), las cuales tienen como objetivo fortalecer y consolidar el desarrollo de las revistas académicas y arbitradas de la UNAM.

SEGUNDO.- Para cumplir con su objetivo, el Consejo de Publicaciones tiene las siguientes funciones:

- I. Atender y promover las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, en lo referente a la edición, publicación y distribución de revistas académicas de la UNAM;
- II. Emitir recomendaciones para la definición de estrategias, normas, procedimientos, políticas y lineamientos institucionales sobre formatos, gestión, indexación, internacionalización, digitalización, acceso abierto, difusión, distribución, comercialización y preservación;
- III. Promover la adopción y aplicación de buenas prácticas editoriales, así como el uso y aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación;
- IV. Dar seguimiento a los avances de cada revista respecto a las políticas y lineamientos acordados;
- V. Consolidar el catálogo general de revistas de la UNAM, emitir los criterios de selección e inclusión de revistas en el mismo y promover su difusión a través del Portal de Revistas de la UNAM www.revistas.unam.mx y otros sistemas de información;
- VI. Gestionar los recursos necesarios para que el Secretario Técnico desarrolle todas aquellas actividades y acuerdos que emanen de las sesiones del Consejo de Publicaciones;
- VII. Ser un ente articulador de la comunidad de editores universitarios, que facilite la adopción de criterios comunes, la profesionalización y la participación a través de grupos de trabajo, y
- VIII. Expedir, modificar y actualizar su reglamento interno y su normatividad operativa.

TERCERO.- El Consejo de Publicaciones, está integrado de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Desarrollo Institucional, quien funge como su presidente y será el responsable de coordinar este órgano colegiado;



- II. El Director General de Evaluación Institucional quien fungirá como Secretario del Consejo y asumirá la presidencia en ausencia del Secretario de Desarrollo Institucional;
- III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Consejo de Publicaciones, quien se hará cargo de dar seguimiento a los acuerdos y quien fungirá como enlace de la Red de Directores y Editores;
- IV. El Director del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información;
- V. El Director General de Bibliotecas;
- VI. El Director General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;
- VII. El Director General de Publicaciones y Fomento Editorial;
- VIII. Los directores de las revistas:
 - a) Atmósfera, del Centro de Ciencias de la Atmósfera;
 - b) Investigación Bibliotecológica, del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información;
 - c) Investigación Económica, de la Facultad de Economía;
 - d) Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
 - e) Revista Mexicana de Biodiversidad, del Instituto de Biología;
 - f) Ingeniería, Investigación y Tecnología de la Facultad de Ingeniería;
 - g) Estudios de Historia Moderna y Contemporánea, del Instituto de Investigaciones Históricas, y
- IX. Dos académicos de amplia experiencia en materia de publicaciones científicas, que serán designados y removidos libremente por el Rector.

CUARTO.- Es facultad exclusiva del Presidente convocar al Consejo de Publicaciones para el ejercicio de sus atribuciones, debiendo celebrar dos sesiones ordinarias al año y extraordinarias cuando sea necesario.

QUINTO.- El Consejo de Publicaciones, a través del Secretario de Desarrollo Institucional, rendirá su informe anual al Rector, respecto a las actividades realizadas en el ejercicio de sus atribuciones.

SEXTO.- La Red de Directores y Editores estará constituida por los directores y editores de las Revistas

Académicas y Arbitradas de la UNAM. La Red de Directores y Editores será coordinada por el Secretario Técnico del Consejo de Publicaciones.

SÉPTIMO.- La Red de Directores y Editores tiene las funciones siguientes:

- I. Atender las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, en lo referente a la edición, publicación y distribución de revistas académicas en la UNAM, así como las que en materia de edición de publicaciones periódicas que emanen del Consejo de Publicaciones;
- II. Promover el cumplimiento de estándares, normas, políticas y buenas prácticas sobre formación, gestión, indexación, catalogación, consulta, publicación y acceso a los textos publicados por cada revista;
- III. Contribuir al enriquecimiento del Portal de Revistas de la UNAM, www.revistas.unam.mx;
- IV. Organizar actividades de capacitación, reflexión y difusión de criterios, procesos y prácticas relacionadas con la edición de publicaciones académicas y arbitradas, y
- V. Expedir, modificar y actualizar su reglamento interno.

OCTAVO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la Abogada General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deja sin efectos el Acuerdo por el que se crea el Consejo de Publicaciones Académicas y Arbitradas y la Red de Directores y Editores de Revistas Académicas y Arbitradas en la UNAM, publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de agosto de 2013.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 1 de agosto de 2016

EL RECTOR

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS